



## MINUTA

En uso de las atribuciones conferidas en las Leyes N°s.16.395 y 18.833, esta Superintendencia de Seguridad Social ha estimado necesario refundir, complementar y derogar instrucciones impartidas a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.), sobre los procedimientos a seguir en caso de pagos y cobros en exceso generados en el transcurso del servicio de un crédito social por parte de los afiliados, contenidas en las Circulares N°s.3.175 y 3.566, de 26 de noviembre de 2015 y 4 de enero de 2021, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 2° de la Ley N°16.395, el proyecto de Circular, en forma previa a su aprobación, se somete al proceso de consulta pública, de modo que cualquier persona pueda efectuar observaciones al mismo, las que se recibirán a contar del día 9 de septiembre y hasta las 15.00 horas del 8 de octubre de 2021, y deberán dirigirse al correo electrónico [normativoibs@suseso.cl](mailto:normativoibs@suseso.cl).

Asimismo, las observaciones que se estime pertinente efectuar deberán enviarse en el formato en Word que se adjunta a la presente Minuta.

El detalle con las modificaciones que se efectúan a las instrucciones impartidas a las C.C.A.F. se presenta a continuación:

**A.- Modifica el título de la Circular.**

Se cambia el título por el siguiente:

FIJA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN CASO DE PAGOS Y COBROS EN EXCESO, MODIFICA ALGUNAS INSTRUCCIONES EN LA MATERIA Y DEROGA CIRCULARES QUE INDICA

**B.- Modifica la numeración de la Circular N°3.175.**

Se elimina el actual número 1. Se modifican los números 2 (2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11) y 3, los que pasan a ser 1 (1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11) y 2, respectivamente.

**C.- Modifica la parte final del primer párrafo del número 2., que ahora es el número 1.**

La frase: “, ... definidos en el número 14 de la Circular N° 2052, de 2003, y sus modificaciones.”, se cambia por la siguiente: “,... **definidos en el número 1.14. “Pago anticipado del crédito social” de la Circular N°3.567, de 2021, que fijó el texto refundido de las instrucciones impartidas sobre el Régimen de Prestaciones de Crédito Social administrado por las C.C.A.F.**”

**D.- Modifica el primer y último párrafo del actual número 2.1. “Estados de pagos en exceso”, que ahora es el 1.1**

Las frases “número 2.2. de esta Circular” y “punto 2.2 de esta Circular”, se cambian por la siguiente: “**número 1.2 de esta Circular.**”

**E.- Modifica la letra c) del número 2.2 “Causales de baja de pagos en exceso”**

En la letra c) las referencias al “número 2.5. de esta Circular”, se cambia por el “**número 1.5 de esta Circular.**”



**F.- Modifica el texto de la letra i) del punto 2.3 “Medidas para mitigar la generación de pagos en exceso”, que ahora es el punto 1.3.**

El texto original de la letra i) “En caso de que un trabajador o pensionado concurra voluntariamente a pagar por ventanilla, las Cajas deberán adecuar sus sistemas para **informar** en la misma instancia y, a través del cajero que los atienda, **informarles** si la respectiva cuota ya ha sido emplanillada, evitándose la generación del doble pago.”

Se cambia por el siguiente: “En caso de que un trabajador o pensionado concurra voluntariamente a pagar por ventanilla, las Cajas deberán adecuar sus sistemas para **informar** en la misma instancia y, a través del cajero que los atienda, si la respectiva cuota ya ha sido emplanillada, evitándose la generación del doble pago.”

**G.- Modifica el texto de la letra iii) del número 2.3 “Medidas para mitigar la generación de pagos en exceso”, que ahora es el número 1.3.**

Se modifica el texto del paréntesis de la letra iii) “(Título I, N° 17.4, Circular 2052)”, Se cambia por el siguiente: “(Número 1.17.5 “Descuento a los avales” de la Circular N°3.567, de 2021)”.

**H.- Modifica el texto de la letra b) del número 2.4 “Medidas para la devolución de pagos en exceso”, que ahora es el número 1.4.**

Se elimina al final de la letra b) la siguiente frase: “**El cumplimiento de este requisito será indispensable para invocar la causal de baja descrita en el punto 2.2 de esta Circular.**”

**I.- Modifica el párrafo final del número 2.4 “Medidas para la devolución de pagos en exceso”, que ahora es el número 1.4.**

La frase “... los puntos 2.3 y 2.4, ...” se cambia por la siguiente: “... **los números 1.3 y 1.4, ...**”.

**J.- Modifica el número 2.5 “Procedimiento de devolución de pagos en exceso”, que ahora es el número 1.5.**

En el tercer párrafo de la letra b) se cambia la palabra “número 2.7” por la siguiente: “número 1.7”.

**K.- Modifica el número 2.5 “Procedimiento de devolución de pagos en exceso”, que ahora es el número 1.5.**

En el último párrafo de la letra d) se cambia la palabra “punto” por la siguiente: “número”.

**L.- Modifica el número 2.6 “Información respecto de pagos en exceso”, que ahora es el número 1.6.**

En el segundo párrafo de la letra b) se cambia la frase “... modo de acceder a esta información, modo de restitución y plazo de prescripción del derecho a devolución.” por la siguiente: “... **modo de acceder a esta información y modo de restitución.**”

**M.- Modifica la letra b) del número 2.8 “Información para esta Superintendencia”, que ahora es el número 1.8.**

En el párrafo de la letra b) se cambia la frase “número 2.2” por la siguiente: “**número 1.2**”.

**N.- Modifica el número 2.9 “Autorización de usuarios”, que ahora es el número 1.9.**

Se cambia la frase “número 2.8” por la siguiente: “**número 1.8**”.

**O.- Modifica el número 3 “Cobros en exceso”, que ahora es el número 2.**

En el primer párrafo se cambia la frase “punto 2.5” por la siguiente: “**número 1.5**”.

**P.- Se agregan los siguientes números:**

- a) 3. Vigencia
- b) 4. Derogación
- c) 5. Difusión

**Q.- Anexo 1**

En el campo "Fecha\_publicado mayor a 5 años" del Archivo: PEX, se modifica el texto de su actual descripción "Fecha de retiro del Estado PEX publicados" por la siguiente: **"Fecha de registro en la cuenta "pagos en exceso publicados mayores de 5 años", según lo indicado en el número 1.7 "Contabilización" de esta Circular."**

En el campo "Fecha\_baja" del Archivo: BAJAS, se modifica el texto de su actual descripción "Fecha de devolución, así como de reclasificación contable o prescripción de los pagos en exceso generados" por la siguiente: **"Fecha de devolución, así como de reclasificación contable de los pagos en exceso generados."**

En el campo "Comprobante\_contable" del Archivo: BAJAS, se modifica el texto de su actual descripción "Número de comprobante contable mediante el cual se acredita la devolución del pago en exceso. No aplicable para el caso de las reclasificaciones o prescripción." por la siguiente: **"Número de comprobante contable mediante el cual se acredita la devolución del pago en exceso. No aplicable para el caso de las reclasificaciones."**

**R.- Tablas de Dominio del Anexo 1**

En la Tabla N°5 del punto 2. Tablas de Dominio del Anexo 1 se agrega el siguiente Código con su Descripción:

Código	Descripción
07	Cuentas de prepago

**S.- Anexo 2**

En el campo "Estado" del Archivo: PEX, se modifica el texto de su actual descripción "Estado en el que se encuentra el pago en exceso, pudiendo ser generado, publicado o retirado. Ver Tabla N° 3 del punto 2 Tablas de Dominio del Anexo 1." por la siguiente: **"Estado en el que se encuentra el pago en exceso, pudiendo ser generado, publicado o publicado mayor a 5 años. Ver Tabla N° 2 del punto 2 Tablas de Dominio del Anexo 1."**

En el campo "Fecha\_publicado mayor a 5 años" del Archivo: PEX, se modifica el texto de su actual descripción "Fecha de retiro del Estado PEX publicados" por la siguiente: **"Fecha de registro en la cuenta "pagos en exceso publicados mayores de 5 años", según lo indicado en el número 1.7 "Contabilización" de esta Circular."**

En el campo "Causal\_PEX" del Archivo: PEX, se modifica el texto de su actual descripción "Causal que dio origen a un pago en exceso. Un pago en exceso que se encuentre en el estado generado, podría tener como causal de pagos en exceso "En Revisión". Sin embargo, si se trata de un pago en exceso que se encuentra en estado publicado o retirado, no se admitirá dicha causal. Ver Tabla N° 4 del punto 2 Tablas de Dominio del Anexo 1." por la siguiente: **"Causal que dio origen a un pago en exceso. Un pago en exceso que se encuentre en el estado generado, podría tener como causal de pagos en exceso "En Revisión". Sin embargo, si se trata de un pago en exceso que se encuentra en estado publicado o publicado mayor a 5 años, no se admitirá dicha causal. Ver Tabla N° 3 del punto 2 Tablas de Dominio del Anexo 1."**

En el campo "Monto\_final" del Archivo: BAJAS, se modifica el texto de su actual descripción "Monto final devuelto de pagos en exceso en pesos chilenos, que debe incluir el reajuste por IPC correspondiente, señalado en el número 5 de esta Circular." por la siguiente: **"Monto final devuelto**

de pagos en exceso en pesos chilenos. En caso que corresponda, debe incluir los intereses corrientes que correspondan, conforme a lo señalado en el número 1.5 de esta Circular.”

En el campo “Motivo\_baja” del Archivo: BAJAS, se modifica el texto de su actual descripción “Motivo que dio origen a la baja de los pagos en exceso, que puede ser devolución o pago efectivo, reclasificación o prescripción. Ver Tabla N° 4 del punto 2 Tablas de Dominio del Anexo 1.” por la siguiente: **“Motivo que dio origen a la baja de los pagos en exceso, que puede ser devolución o pago efectivo y reclasificación. Ver Tabla N° 4 del punto 2 Tablas de Dominio del Anexo 1.”**

En el campo “Forma\_pago” del Archivo: BAJAS, se modifica el texto de su actual descripción “Forma de pago que utilizó la C.C.A.F. para realizar la devolución de pagos en exceso, la cual puede ser en efectivo, cheque, depósito en cuenta (ahorro, corriente o vista) o transferencia electrónica. También se incluye como forma de pago la compensación del respectivo pago en exceso con deudas morosas que mantenga el acreedor con la C.C.A.F. Las formas de pago señaladas son aplicables si el motivo de la baja fue por una Devolución o Pago Efectivo, pero si fue por Reclasificación Contable o Prescripción, no existe pago y corresponde la opción No Aplica. Ver Tabla N° 5 del punto 2 Tablas de Dominio del Anexo 1.” por la siguiente: **“Forma de pago que utilizó la C.C.A.F. para realizar la devolución de pagos en exceso, la cual puede ser en efectivo, cheque, depósito en cuenta (ahorro, corriente o vista), cuentas de prepago o transferencia electrónica. También se incluye como forma de pago la compensación del respectivo pago en exceso con deudas morosas que mantenga el acreedor con la C.C.A.F. Las formas de pago señaladas son aplicables si el motivo de la baja fue por una Devolución o Pago Efectivo, pero si fue por Reclasificación Contable, no existe pago y corresponde la opción No Aplica. Ver Tabla N° 5 del punto 2 Tablas de Dominio del Anexo 1.”**

#### T.- Anexo 3

En el número 2. “Codificación de las C.C.A.F.” se cambia la Tabla

CÓDIGO	CCAF
10101	C.C.A.F. 18 de Septiembre
10102	C.C.A.F. De los Andes
10103	C.C.A.F. Gabriela Mistral
10105	C.C.A.F. La Araucana
10106	C.C.A.F. Los Héroes

Por la siguiente:

CÓDIGO	CCAF
10101	C.C.A.F. 18 de Septiembre
10102	C.C.A.F. De los Andes
10105	C.C.A.F. La Araucana
10106	C.C.A.F. Los Héroes

#### U.- Anexo 6

Se modifica el texto del primer párrafo: “Respecto de la comunicación de los saldos de pagos en exceso compensados con créditos sociales morosos, vía e-mail o carta, descritos en el punto 17, bis.5 letra b) de esta Circular, las C.C.A.F. deberán incluir en el texto de dicho e-mail o carta lo siguiente:”, por el siguiente: **“Respecto de la comunicación de los saldos de pagos en exceso compensados con créditos sociales morosos, vía e-mail o carta, descritos en la letra b) del número 1.5 “Procedimientos de devolución de pagos en exceso” de esta Circular, las C.C.A.F. deberán incluir en el texto de dicho e-mail o carta lo siguiente: .”**